

2006-00148

257

4/2/2021

Correo: Juzgado 01 Civil Circuito - Casanare - Yopal - Outlook

memorial informando al juzgado intransigencia del tercero para dar cumplimiento a lo conciliado **2006-00148**

abel ernesto lopez correal <ernestolopezcorreal@hotmail.com>

Jue 04/02/2021 12:38

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Casanare - Yopal <j01cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; bernardo cedan <s.f.altda@hotmail.com>; ernestolopezcorreal <ernestolopezcorreal@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (782 KB)

CamScanner 02-04-2021 12.32.pdf;

Cordial saludo, adjunto documentos

DR. ABEL ERNESTO LOPEZ CORREAL
ABOGADO

Sr.
Juez Primero Civil del Circuito de Yopal
E.S.D

Ref: Proceso Ejecutivo con acción real
Radicado No. 2006-148
Demandante; Banco de Bogotá
Demandando: Bernardo Cedano Sabogal.

Asunto: poniendo en conocimiento intransigencia del tercero para recibir escritura.

ABEL ERNESTO LOPEZ CORREAL, mayor y vecino de Barbosa, en mi calidad de apoderado judicial de la demandando por medio del presente me permito poner en conocimiento la intransigencia del tercero Sr Nicolás Arenas para recibir la escritura del predio y darle cumplimiento a lo acordado en audiencia de Conciliación. Pues no obstante los inconvenientes presentados con motivo de la pandemia de Covid 19, se logró obtener la licencia por parte de la oficina técnica de planeación de Yopal y ahora el tercero Sr Nicolás Arenas pretende desconocer esa situación. Para tal efecto me permito allegar el escrito dirigido a dicho señor.

Lo anterior a fin que el Juzgado tenga conocimiento y se sirva requerir a la otra parte a que de estricto cumplimiento a lo señalado en dicha audiencia

Del Sr Juez, atentamente,



ABEL ERNESTO LOPEZ CORREAL
C.C. No. 19.423.000 de Bogotá
T.P. No. 46.535 del C.S.J.
ernestolopezcorreal@hotmail.com

BUFETE DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS LOPEZ CORREAL & ASOCIADOS

Cel. 3132108661-
3115006777
WhatsApp 3158901373

Carrera 9 No 14-09/of: 309
Centro Comercial la
Luisita/Barbosa
Santander

EX FISCAL SECCIONAL Y LOCAL
EX PERSONERO MUNICIPAL
ernestolopezcorreal@hotmail.com



El Yopal, febrero 04 del 2021

Sres.

NUBIA ESPERANZA DIAZ PATIÑO.

DIDIO NICOLAS ARENAS ZARATE.

BERNARDO CEDANO SABOGAL, en mi calidad de promitente vendedor del predio El Zamuro, excluidas 4 hectáreas de la pista de aterrizaje de avionetas; por medio del presente y tal como se lo manifesté al Sr NICOLAS ARENAS en llamada telefónica efectuada el día 17 de diciembre del 2020 a las 18.45 p.m. al abonado No. 3102879085; me permito comunicarles que la resolución mediante la cual se expide licencia urbanística en la modalidad de subdivisión rural fue otorgada por la oficina asesora de planeación del municipio de Yopal desde el día 19 de noviembre del 2020 y se encuentra debidamente ejecutoriada.

Mediante la citada resolución se autorizó la subdivisión del predio el Zamuro ubicado en la vereda La Arenosa, del municipio de Yopal, segregándole el lote No. 2 con un área de 4 hectáreas y 0,00 m2 correspondiente a la pista de aterrizaje de avionetas; tal y como se había planteado desde la misma promesa de contrato de Compraventa celebrado con la Sra. Nubia Esperanza Diaz Patiño; y después refrendado por ella usted, Nicolas Arenas Zarate, como nuevo comprador, según acta de conciliación celebrada en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal.

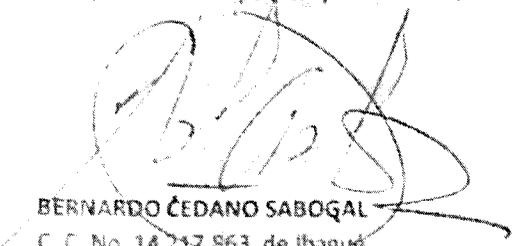
En Otro Si celebrado el día 30 de junio del 2020 se estipuló un plazo de tres (3) meses para obtener dicha licencia.

Ante lo cual se hicieron las gestiones oportunas en la oficina técnica de planeación de Yopal, se aportaron los documentos exigidos y es así como en espera de dicha resolución, la dependencia encargada de emitirla, no laboró durante varios días por brotes de covid-19 en el personal, por lo cual, como es lógico, los plazos señalados, sufrieron un tropiezo y por un hecho no imputable al suscrito, dentro del término establecido, no se logró obtener dicha licencia, pero una vez superados los contagios en la Alcaldía municipal de Yopal, se retoman los términos y finalmente y tal como se lo comuniqué telefónicamente se obtuvo la licencia desde el día 19 de noviembre de 2020 y el Acta ejecutoria el día 14 de Diciembre de 2020..

Nuevamente les reitero mi voluntad de finiquitar este asunto de una vez por todas, sin ventajismos de última hora, sino ante todo darle cumplimiento a lo acordado en la audiencia de conciliación celebrada ante el juzgado primero civil del circuito de Yopal esto es hacerle yo la debida escritura del predio, previa segregación de las 4 hectáreas de la pista de aterrizaje, para lo cual ya se cuenta con la debida resolución; y de parte de ustedes, cancelarme el precio acordado en dicha conciliación.

Pretender lo contrario, simplemente, aparte que no es el obrar de caballeros, raya contra los principios éticos y morales, habida cuenta del disfrute que ustedes han venido haciendo del predio y la cantidad de inconvenientes que han puesto para cancelarme lo que realmente me adeudan desde hace años, y que ahora, cuando finalmente salió la resolución que en parte obstaculizaba, ustedes pretenden buscar nuevas falacias argumentativas para no pagarme lo que me adeudan por la venta del predio de mi propiedad

En espera de su respuesta quedo atento,



BERNARDO CEDANO SABOGAL

C. C. No. 14 217 863 de Ibagué.

Email: s.f.altda@hotmail.com

Tel. 3102879147

Calle 40 No.19-27 barrio Aerocivil Yopal Casanare-

Copia. Juzgado Primero civil del circuito de Yopal.